

EXPTE. 2026/0929

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DEPORTIVO DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA (CONTRATO MIXTO)

ANTECEDENTES

Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A (en adelante, ECSSA) es una sociedad mercantil, constituida el día 2 de noviembre de 1995, bajo la denominación de Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. ante el notario de Sevilla Don Manuel Aguilar García, bajo el número 2,128 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369.

En materia contractual, a tenor de lo previsto en los artículos 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), ECSSA forma parte del sector público a los efectos de dicha ley, no teniendo el carácter de Administración, ni la condición de poder adjudicador y siéndole de aplicación en cuanto al régimen de adjudicación de sus contratos, lo específicamente dispuesto en el artículo 321 de la LCSP para las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

ECSSA se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de ECSSA, en su página web www.estadiolacartuja.es.

ECSSA es propietaria del Estadio La Cartuja de Sevilla, que precisa la renovación integral del actual sistema de alumbrado deportivo y su instalación eléctrica.

1. OBJETO

La presente licitación se sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el artículo 321.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y tiene por objeto la contratación integral de las siguientes prestaciones integradas:

- a) **Servicio de redacción del Proyecto Técnico** de la instalación eléctrica y de iluminación deportiva, **y legalización de las instalaciones.**
- b) **Suministro del material y equipamiento lumínico** (proyectores LED de alta eficiencia, drivers, protecciones y cuadros eléctricos).
- c) **Ejecución de la obra de instalación**, sustitución de líneas, instalación, direccionamiento y apuntamiento.

Códigos CPV del contrato:

71242000-6: Preparación de proyectos técnicos, estimación de costes.

31518600-6: Proyectores de luz

31518000-8: Lámparas y equipo de iluminación especializados.

45311000-0: Trabajos de instalación de cableado y dispositivos eléctricos.

45317000-2: Otros trabajos de instalación eléctrica

NOTA ACLARATORIA: No forman parte del objeto del presente contrato ni la dirección técnica facultativa ni el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo por uso.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. *Objeto, precio y duración del contrato* y 13. *Formalización del contrato*, y por la correspondiente legislación civil y mercantil. Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contrato tiene la calificación jurídica de contrato mixto de conformidad con la LCSP y las Instrucciones de Contratación ECSSA (servicio y suministro con instalación), rigiéndose su ejecución por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto como **Anexo I** y el Contrato Proforma que se acompaña como **Anexo II**.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incursas en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3.2. Declaraciones responsables. El ofertante deberá incluir, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, su oferta y las declaraciones responsables contenidas en los **Anexos III y IV** de este Pliego.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias o no acompañen la escritura de constitución, en los términos antedichos, serán desestimadas.

4. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

4.1. **Solvencia económica y financiera:** deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, el valor estimado del contrato (1.200.000,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias antedichas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

4.2. **Solvencia técnica y profesional:** se acreditará mediante la aportación en el **Sobre nº 1** de la siguiente documentación:

1. **Certificados de experiencia:** al menos tres (3) certificados de buena ejecución de suministros o instalaciones de iluminación deportiva de similares características en los 5 últimos años, firmados y sellados por los clientes o entidades promotoras correspondientes.
2. **Formación y titulación:** acreditación documental (mediante titulaciones, cursos, diplomas o certificaciones oficiales) de que el equipo técnico adscrito dispone de cualificación específica para el desarrollo de proyectos de ingeniería eléctrica de baja/media tensión, trabajos de montaje especializado en altura, y configuración de redes de control lumínico bajo protocolo DMX/RDM.
3. **Declaración de Medios Técnicos:** declaración firmada indicando la maquinaria, material, equipos de elevación/seguridad e instrumentos técnicos con sus números de serie de los que se dispondrá para la ejecución de los trabajos (especificando de forma expresa: luxómetros calibrados para estadios deportivos, multímetros, pinzas amperimétricas, cámaras termográficas, herramientas básicas, EPIs certificados para líneas de vida y sistemas de protección anticaídas).

5. FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación **no requiere** la presentación de fianza provisional.

6. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el estrictamente necesario para la instalación y puesta en marcha del nuevo sistema de iluminación, y corresponderá al que haya fijado el adjudicatario en su oferta, debiendo en todo caso estar ejecutado el 50% del contrato antes del 31 de diciembre de 2026.

El contrato comprende las prestaciones de redacción de proyecto, suministro e instalación material y legalización. Su ejecución se estructurará de forma secuencial e improrrogable según los siguientes hitos de obligado cumplimiento:

- **Etapas A:** Redacción, visado y aprobación definitiva por parte de ECSSA del Proyecto Técnico.
- **Etapas B:** Suministro y entrega en el estadio de la totalidad del material lumínico homologado.
- **Etapas C:** Instalación física, sustitución de redes, apuntamiento, pruebas de campo.
- **Etapas D:** Legalización ante las administraciones competentes.

Compromiso de ejecución:

Se deberá entregar un compromiso fehaciente del cumplimiento de los siguientes plazos:

- El 50% de la obra debe estar ejecutada y por tanto certificada antes de **31 de diciembre de 2026.**
- El 100% de la obra debe estar ejecutada y por tanto certificada antes de **31 de marzo de 2027.**

La planificación y metodología de los trabajos deberá tener en cuenta cómo se realizarán los trabajos en coordinación con el normal funcionamiento del Estadio para los partidos de Liga y Champions del Real Betis Balompié.

El contratista será responsable de los incidentes, daños o alteraciones del normal funcionamiento del Estadio que sean imputables a la ejecución de los trabajos, debiendo adoptar las medidas de prevención, coordinación y corrección necesarias para evitar o minimizar su incidencia, especialmente durante la preparación y celebración de los partidos de Liga y Champions League del Real Betis Balompié. El contratista asumirá los costes de subsanación y los daños y perjuicios que se deriven de tales circunstancias, en la medida en que le sean imputables.

Penalidades por demora en la ejecución:

En caso de demora imputable al adjudicatario en cualquiera de dichos plazos, ECSSA aplicará una penalidad diaria sobre el precio del contrato, IVA excluido, del 0,05 % durante los primeros quince (15) días naturales de retraso y del 0,1 % a partir del decimosexto (16º) día natural, sin aplicación retroactiva de este último porcentaje.

Las penalidades se devengarán desde el día siguiente al vencimiento del plazo incumplido hasta su efectivo cumplimiento. Los tramos se computarán separadamente para cada plazo, sin acumular ambas penalidades por un mismo día. Vencido el plazo final, se aplicará exclusivamente la correspondiente a éste.

No se aplicarán penalidades por retrasos no imputables al adjudicatario, quien deberá comunicar y justificar sin demora las circunstancias que afecten a los plazos. Cualquier ampliación requerirá acuerdo expreso de ECSSA.

El importe acumulado de las penalidades por demora no podrá exceder del 10 % del precio total del contrato, IVA excluido. Alcanzado dicho límite, ECSSA podrá resolver el contrato por incumplimiento imputable al adjudicatario, previa audiencia de éste. La aplicación de penalidades no eximirá al adjudicatario del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece un Presupuesto Base de Licitación de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (1.452.000 €), IVA incluido.

El valor estimado del contrato es de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €), excluido IVA. El precio final ofertado por el licitador constituirá un precio global para todas las etapas de diseño, suministro, obra y legalización.

El **Presupuesto Base de Licitación** se ha calculado considerando el importe máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA. Para ello se han tenido en cuenta los costes derivados de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Se adjunta a este Pliego como **Anexo VII** el documento técnico de Presupuesto y Mediciones.

8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Información previa

Para la elaboración de sus ofertas será preceptiva para los licitadores efectuar una **visita a las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla**, que deberá ser llevada a cabo dentro de los 5 primeros días del plazo de presentación de ofertas, a cuyo fin deberán ponerse en contacto por correo electrónico a la dirección estadio@estadiolacartuja.es.

8.1. Lugar y plazo

Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitidas después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente a la dirección email estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío, que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora, expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

Las ofertas se presentarán **en el plazo señalado en el Acuerdo de inicio del procedimiento de contratación** publicado en el Perfil del Contratante de la página web de ECSSA junto con los pliegos del expediente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

8.2. Forma de presentación

La oferta se presentará en TRES SOBRES cerrados en los que figure expresamente OFERTA PARA EL CONTRATO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DEPORTIVO DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

- En el **SOBRE N° 1, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA**, se incluirán los documentos de capacidad legal, escrituras, las declaraciones responsables firmadas de los **Anexos III y IV**, el Certificado obligatorio de **Visita Técnica Previa**, los documentos acreditativos de la solvencia económica y la solvencia técnica (los 3 certificados mínimos de buena ejecución, titulaciones del personal y declaración responsable de adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato). El sobre deberá contener la documentación en formato papel **así como una copia de la misma en formato digital, mediante dispositivo USB.**
- En el **SOBRE N° 2, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor previstos en el apartado 9.1.B) del presente Pliego, correspondientes al *“Bloque de Calidad del Proyecto Técnico”*. El sobre deberá contener la documentación en formato papel **así como una copia de la misma en formato digital, mediante dispositivo USB.**

- En el **SOBRE N° 3, PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, contendrá el Modelo de Proposición Económica conforme al **Anexo V**, detallando el precio global único y la inclusión de mejora y adscripción cualificada del equipo de trabajo. El sobre deberá contener la documentación en formato papel **así como una copia de la misma en formato digital, mediante dispositivo USB.**

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio general de adjudicación es el de la mejor relación calidad-precio, incorporando criterios técnicos dependientes de un juicio de valor.

Para la selección de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, la valoración de las proposiciones se realizará sobre un máximo de 100 puntos, con arreglo a los criterios y ponderaciones que se detallan a continuación:

A) Bloque Económico y de Mejoras (evaluación automática): hasta 70 puntos

a) Oferta económica (hasta 50 puntos): se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el precio global (IVA excluido) más bajo.

Los puntos de las restantes ofertas se calcularán aplicando la siguiente fórmula matemática de proporcionalidad:

$$P = (Mpo \times Pm) / Pof$$

Donde:

- **P:** Puntuación neta obtenida por el licitador en el aspecto económico.
- **Mpo:** El mejor precio ofertado (la proposición económica admitida más baja de toda la licitación, IVA excluido).
- **Pof:** Precio total ofertado (IVA excluido) por la empresa objeto de evaluación.
- **Pm:** Puntuación máxima asignable al criterio precio, fijada estrictamente en 50 puntos.

Reglas de aplicación de la fórmula:

- La empresa que ofrezca el precio más bajo ($Pof = Mpo$) obtendrá automáticamente la puntuación máxima de **50 puntos**.
- Aquella empresa cuyo precio ofertado coincida exactamente con el presupuesto máximo de licitación (1.200.000,00 €, IVA excluido) obtendrá la puntuación mínima proporcional que resulte de la aplicación de la fórmula.
- Las puntuaciones intermedias se calcularán con un redondeo oficial ajustado a los dos (2) primeros decimales.

- En caso de concurrencia de un único licitador admitido, este obtendrá automáticamente los **50 puntos** económicos, siempre que su oferta no supere el presupuesto límite fijado.

b) Mejora de iluminación ornamental (hasta 10 puntos): se otorgarán 10 puntos fijos a aquellos licitadores que incluyan explícitamente en su oferta, sin coste adicional para ECSSA, el suministro e instalación de proyectores dinámicos RGB para la iluminación espectacular del 100% de la cubierta textil del estadio, conforme al **Anexo I**. Las ofertas que no incorporen esta mejora recibirán 0 puntos en este apartado.

c) Adscripción cualificada del equipo de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará la experiencia específica de los profesionales asignados materialmente a la ejecución de esta obra (no de la empresa en general).

- Experiencia del Director/a de Proyecto (hasta 5 puntos): se otorgará 1 punto por cada año de experiencia del técnico titulado que lidere la instalación en proyectos de iluminación deportiva que superen el estándar UEFA Élite.
- Especialización del equipo operativo (hasta 5 puntos): se valorará la acreditación de formación avanzada y certificaciones oficiales vigentes de los operarios en trabajos en altura sobre estructuras textiles tensadas (*catwalk*) y en programación avanzada de nodos de control DMX/RDM.

B) Bloque de Calidad del Proyecto Técnico (Juicio de Valor): hasta 30 puntos

Las propuestas técnicas del **Sobre nº 2** se valorarán por los servicios técnicos de ECSSA, atendiendo exclusivamente a la calidad de la ejecución del contrato:

a) Calidad técnica de los equipos y estudio lumínico (hasta 15 puntos):

- Prestaciones técnicas del material ofertado (hasta 5 puntos): Valoración de las características de las luminarias LED (ópticas, disipación térmica, índice de reproducción cromática y extensión de la garantía por encima de los 2 años).
- Idoneidad del estudio lumínico (hasta 5 puntos): Evaluación de las simulaciones que garanticen el cumplimiento de los niveles de uniformidad horizontal y vertical exigidos por UEFA y FIFA.
- Plan de ensayos y puestas en marcha (hasta 5 puntos): Detalle y rigor del protocolo de pruebas propuesto para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas.

b) Planificación, metodología y plan de contingencia (hasta 15 puntos):

- Coordinación operativa con eventos del Estadio (hasta 5 puntos): Medidas organizativas concretas para compatibilizar los trabajos con los partidos de Liga y Champions League del Real Betis Balompié.
- Logística y optimización de plazos (hasta 5 puntos): Rigor en la justificación de las fechas de suministro para garantizar el hito del 50% de la obra antes del 31 de diciembre de 2026.
- Plan de contingencia y continuidad (hasta 5 puntos): Medidas previstas ante eventuales retrasos de suministros.

La puntuación de cada uno de los criterios de la valoración recogidos se asignará según el siguiente baremo, y siempre que supongan mejora de las características técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Oferta Insuficiente: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea insuficiente o incoherente. Las ofertas calificadas como insuficientes se valorarán con hasta 1 punto.

Oferta Suficiente: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea pobre o inexistente en alguna de los aspectos. Las ofertas calificadas como suficientes se valorarán con hasta 2 puntos.

Oferta Buena: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos no desarrollados o poco desarrollados no tengan consideración de esenciales, y no pongan en riesgo llevar a buen fin del contrato. Las ofertas calificadas como buenas se valorarán hasta 3,5 puntos.

Oferta Destacable: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completa y exhaustiva siendo la propuesta totalmente adecuada y la mejor para los fines del contrato. Las ofertas calificadas como destacables se valorarán con hasta 5 puntos.

Las ofertas que no se ajusten al contenido y forma exigidos se valorarán con 0 puntos.

Identificación y tramitación de ofertas anormalmente bajas (baja temeraria).

De conformidad con los principios rectores de la contratación del artículo 321 de la LCSP, ECSSA velará por la viabilidad económica de las proposiciones comerciales para asegurar la correcta ejecución del servicio.

1. **Parámetro de apreciación:** se considerará, en principio, que una oferta incurre en presunción de anormalidad cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, atendiendo al número de licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

a) Un único licitador: cuando su oferta económica sea inferior en más de un 25 % al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

b) Dos licitadores: cuando una oferta económica sea inferior en más de un 20 % a la otra oferta.

c) Tres licitadores: cuando una oferta económica sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas admitidas. Para calcular dicha media, se excluirá la oferta de mayor cuantía cuando supere en más de un 10 % la media inicial, recalculándose la media con las dos ofertas restantes. En todo caso, se considerará incurso en presunción de anormalidad cualquier oferta inferior en más de un 25 % al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

d) Cuatro o más licitadores: cuando una oferta económica sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas admitidas. Si existen ofertas que superen en más de un 10 % dicha media, se calculará una nueva media excluyéndolas. Si, tras esta exclusión, quedan menos de tres ofertas, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. El umbral de anormalidad será el importe inferior en un 10 % a la media que resulte de estas operaciones.

Todos los cálculos se efectuarán sobre los importes de las ofertas económicas IVA excluido. La concurrencia de estos supuestos no determinará la exclusión automática de la oferta, sino la tramitación del procedimiento de justificación de su viabilidad previsto en este Pliego.

2. **Procedimiento de justificación:** cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición presuntamente incurso en baja anormal, requerirá al licitador afectado para que, en un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, justifique y desglose razonadamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.
3. **Contenido de la justificación:** el licitador deberá acreditar que la oferta es viable y cumple con el salario mínimo y los costes laborales del sector aplicables para la ejecución del contrato. Podrá aportar documentación sobre soluciones técnicas eficientes o condiciones excepcionalmente favorables de las que disponga.
4. **Resolución:** previo informe técnico del departamento competente, la Mesa de Contratación acordará la aceptación de la oferta si la justificación es suficiente, o su exclusión motivada del procedimiento si se constata que la oferta no puede ser ejecutada, procediendo en este último caso a clasificar la siguiente oferta más ventajosa.

10. APERTURA Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LOS SOBRES.

La apertura y el análisis de las proposiciones se realizarán de forma sucesiva.

En primer lugar, se abrirá el **Sobre nº 1**, comprobándose la documentación administrativa y el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, con posibilidad de subsanación cuando proceda.

Determinados los licitadores admitidos, se abrirá el **Sobre nº 2**, cuya documentación será evaluada por los servicios técnicos de ECSSA conforme a los criterios sujetos a juicio de valor.

Una vez emitido el informe técnico y fijadas dichas puntuaciones, se darán a conocer antes de la apertura del **Sobre nº 3**, que contendrá la oferta económica y la documentación relativa a los criterios evaluables automáticamente. Finalmente, se comprobará la posible existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, tramitándose, en su caso, su justificación, y se establecerá la clasificación de las ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación para formular la propuesta de adjudicación.

11. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible, previa aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.

e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del apoderado.



Antonio Leal Álvarez
Departamento Jurídico ECSSA

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO MIXTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO DEPORTIVO EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INSTALACIONES

ECSSA, como entidad propietaria y explotadora del Estadio La Cartuja de Sevilla, gestiona la modernización integral de sus sistemas para adaptarlos a estándares internacionales.

La instalación actual de iluminación del terreno de juego y gradas del Estadio presenta una configuración mixta obsoleta que requiere una renovación profunda:

1.1. Iluminación del terreno de juego:

Se divide en dos anillos: una línea principal situada en el anillo interior de tracción de la cubierta (*catwalk*), equipada con proyectores LED modelos SlimPro+ de Loki y ArenaVision de Philips; combinada con una línea de refuerzo de proyectores de descarga (halogenuro metálico) ArenaVision MVF de Philips ubicada en la visera de uno de los anillos exteriores de compresión.

El reparto de proyectores es el siguiente:

MODELO PROYECTOR	ZONA	TECNOLOGÍA LÁMPARA
SLIMPRO+ DE LOKI	ANILLO PRINCIPAL	LED
ARENAVISION DE PHILIPS	ANILLO PRINCIPAL	LED
ARENAVISION MVF DE PHILIPS	LINEA DE REFUERZO	DESCARGA
ARENAVISION MVF DE PHILIPS	ANILLO PRINCIPAL (REFUERZO)	DESCARGA

1.2. Iluminación de grada:

La iluminación actual de grada se compone de un anillo de proyectores de descarga (halogenuro metálico y cuarzo) ubicado en el *catwalk* con apuntamiento hacia los graderíos.

MODELO PROYECTOR	ZONA	TECNOLOGÍA LÁMPARA
PROY DESCARAGA	GRADAS	DESCARGA
PROY DESCARAGA	GRADAS	DESCARGA

1.3. Iluminación de cubierta:

El estadio no posee actualmente un sistema de iluminación arquitectónica u ornamental de su cubierta.

1.4. Infraestructura eléctrica actual:

- 4 líneas de canalización eléctrica prefabricada de blindobarras de intensidad nominal 800 A cada una, ubicadas en la estructura de la pasarela de la cubierta (*catwalk*).
- 19 cajas seccionadoras para derivaciones desde blindobarras hacia los cuadros generales de alumbrado.
- 15 cuadros generales de alumbrado del terreno de juego. Anexo a estos cuadros generales existen cuadros secundarios para las protecciones eléctricas individuales de los proyectores.
- 4 cuadros de alumbrado de gradas.

1.5. Sistema de control de iluminación existente:

Actualmente hay dos sistemas de control de la iluminación:

- Control del encendido mediante actuación sobre los cuadros eléctricos a través de sistema BMS modbus.
- Control de la iluminación escénica mediante sistema DMX.

2. ALCANCE GENERAL DE LOS TRABAJOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El contratista adjudicatario ejecutará las siguientes actuaciones técnicas detalladas:

2.1. Redacción del Proyecto Técnico de Instalación eléctrica de iluminación

Elaboración completa de la documentación técnica y diseño, visada por técnico competente, cumpliendo estrictamente los siguientes parámetros normativos nacionales e internacionales:

- **Estándares deportivos y de retransmisión:** La iluminación del terreno de juego será acorde a la norma UNE EN 12193, y cumplirá con el Reglamento de Infraestructuras de Estadio de la UEFA para un nivel de iluminación Elite A, y seguirá las recomendaciones de la última guía UEFA para el diseño de sistema de iluminación en estadios de fútbol, con el objeto de cumplir con estos requerimientos en la medida que lo permitiesen los condicionantes con los que se parten (situación de proyectores, dimensiones del espacio deportivo etc.). También deberá cumplir con el estándar de iluminación tipo A de la FIFA (**Anexo VI**), y su Programa de Calidad para Focos (Floodlights) que marcan los requisitos de retransmisión televisiva, priorizando la visibilidad, la uniformidad y la calidad de imagen para las transmisiones modernas.
- **Ubicación estricta de proyectores:** En el diseño, todos los proyectores de la iluminación del terreno de juego y de gradas deberán ubicarse en el anillo interior de tracción de la cubierta (*catwalk*). Se prescindirá de proyectores en otras ubicaciones que puedan producir deslumbramientos indeseables en eventos tanto deportivos como de otra índole. Los proyectores de la iluminación de cubierta se colocarán en la visera del anillo de compresión de la cubierta.
- **Normativa de contaminación lumínica:** La iluminación de gradas e iluminación de cubierta deberá cumplir con las prescripciones del RD1890/2008 con respecto a los niveles máximos de iluminación, limitaciones a la contaminación lumínica, emisión de luz hacia el cielo y criterios de eficiencia energética; así como con el Decreto 37/2025 Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.
- **Funcionalidad lumínica:** La iluminación de gradas tendrá como objetivo una luz ambiental, y será un sistema de iluminación dinámica del tipo RGBW (Red-Green Blue-White), que permita representar una amplia gama de colores, pero también aportará luz blanca en la evacuación de ocupantes.

La iluminación de cubierta tendrá como objetivo una luz arquitectónica, o luz ornamental, de la cubierta, que resalte la geometría de los radios que cruzan la membrana, y será un sistema de iluminación dinámica del tipo RGB (Red-Green-Blue), que permita representar una amplia gama de colores. Este aspecto se tratará como una mejora de la oferta.

2.2. Desmontaje de la instalación existente

El ofertante incluirá en el proyecto y llevará a cabo el desmontaje de las instalaciones existentes, conforme a lo expuesto en el punto 1 de este Pliego.

2.3. Suministro e Instalación de Proyectoros para iluminación del terreno de juego

2.3.1. El ofertante suministrará e instalará los nuevos proyectores acorde al proyecto, bajo las siguientes condiciones:

- serán todos del mismo fabricante, de la **gama Philips ArenaVision Led**, u otro de características similares, que proporcionen alta calidad, eficiencia de primera clase y excelentes características de rendimiento.
- Los proyectores tendrán **grado de protección IP** suficiente para emplazamiento a la intemperie.
- Los proyectores ofertados incluirán los accesorios necesarios para la **fijación mecánica** en la estructura, y el driver, que se controlará con sistema DMX/RDM o similar.
- Solo se podrán **reutilizar** proyectores Philips ArenaVision Led que puedan encontrarse en el estadio, siempre que se verifique su perfecto estado operativo.
- El fabricante deberá justificar documentalmente casos de éxito de los proyectores ofertados en otros estadios de fútbol de primer nivel, y contar con **red de distribución y servicio postventa** en España, con experiencia en el sector de la iluminación.

2.3.2. El ofertante será el encargado de realizar el **apuntamiento y direccionamiento** de los proyectores, así como de la puesta en marcha.

2.4. Suministro e Instalación de Proyectoros para iluminación de gradas

2.4.1. El ofertante suministrará e instalará los nuevos proyectores acorde al proyecto, bajo las siguientes condiciones:

- serán todos del mismo fabricante, de la **gama Philips Clearflood Large BVP651 Led800-45/740PSD**, u otro de características similares, que proporcionen alta calidad, eficiencia de primera clase y excelentes características de rendimiento.
- Los proyectores tendrán **grado de protección IP** suficiente para emplazamiento a la intemperie.
- Los proyectores ofertados incluirán los accesorios necesarios para la **fijación mecánica** en la estructura, y el driver, que se controlará con sistema DMX/RDM o similar.

- El fabricante deberá justificar documentalmente casos de éxito de los proyectores ofertados en otros estadios de fútbol de primer nivel, y contar con **red de distribución y servicio postventa** en España, con experiencia en el sector de la iluminación.

2.4.2. El ofertante será el encargado de realizar el **apuntamiento y direccionamiento** de los proyectores, así como de la puesta en marcha.

2.5. Ejecución de la Instalación Eléctrica y Sustitución de Líneas

El ofertante deberá sustituir las actuales canalizaciones eléctricas prefabricadas de blindobarra por cableado eléctrico, dimensionados para la misma ampacidad que las blindo, y una caída de tensión máxima según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002), independientemente de la potencia requerida por el alumbrado.

Asimismo, instalará nuevos cuadros y protecciones necesarias en cabecera para la salida de las derivaciones a los cuadros de alumbrado existentes.

Para la alimentación eléctrica de los nuevos proyectores se podrá aprovechar la infraestructura actual de cuadros, protecciones, cableado y canalizaciones existentes, siempre que cumpla con los requisitos marcados en el proyecto.

2.6. Instalación de la Red de Control Digital

El ofertante deberá instalar toda la canalización y cableado que sea necesario para la red de control de los proyectores, el hardware, equipos y todos los elementos necesarios para el funcionamiento, así como el software de gestión. Se podrá aprovechar la infraestructura actual que sea de utilidad.

El control se realizará desde la Unidad de Control de Instalación (UCI) ubicada en la planta 4 de la torre suroeste del estadio (oficinas ECSSA).

2.7. Legalización de la Instalación

El ofertante será el único responsable de la tramitación y completa legalización de la instalación ante las Administraciones competentes, y deberá aportar todos los documentos necesarios para la misma: proyecto visado, certificado de dirección técnica, certificado de instalación eléctrica emitido por instalador autorizado, certificados del Organismo de Control Autorizado y prueba de funcionamiento, así como el pago de las tasas correspondientes.

El proyecto y la instalación deberá cumplir con toda la reglamentación y normativa aplicable. Se justificará detalladamente el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD842/2002) y el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD1890/2008).

3. DIRECCIÓN FACULTATIVA

ECSSA contratará directamente la dirección facultativa, la cual supervisará que la ejecución de los trabajos son acordes al Proyecto y a toda la reglamentación y normativa que sea de aplicación a las instalaciones y a la ejecución de los trabajos.

4. CONDICIONES GENERALES

Con arreglo a lo expuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, la contratación se sujetará a las siguientes condiciones:

Visita previa: para la elaboración de sus ofertas será preceptiva para los licitadores efectuar una visita a las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla, que deberá ser llevada a cabo dentro de los 5 primeros días del plazo de presentación de ofertas, a cuyo fin deberán ponerse en contacto por correo electrónico a la dirección estadio@estadiolacartuja.es.

Experiencia: la empresa licitante deberá disponer de experiencia demostrada a través de certificados de buenas prácticas en prestación de servicios de instalación y mantenimiento de sistemas de alumbrados en estadios deportivos.

Precio: En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos, esto es, beneficio industrial, costes generales, costes tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio. Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la realización del servicio. La empresa licitante deberá disponer de personal con formación específica en sistemas de iluminación mediante cursos, diplomas o Certificados de formación.

Plazo de ejecución: el plazo de ejecución total corresponderá al fijado por el adjudicatario en su oferta. No obstante, la ejecución se estructurará de forma secuencial bajo los siguientes hitos improrrogables de obligado cumplimiento:

- El 50% de la obra debe estar ejecutada y certificada antes de **31 de diciembre de 2026**.
- El 100% de la obra debe estar ejecutada y certificada antes de **31 de marzo de 2027**.

5. DESVIACIONES DE OBRA: EXCESOS DE MEDICIÓN Y PRECIOS NUEVOS

5.1. Obligación de comunicación previa e inmediata por el Contratista.

Cualquier desviación detectada sobre el proyecto de instalación que implique un exceso de medición en partidas existentes o la necesidad de aplicar un precio nuevo para una unidad de obra no prevista, deberá ser **comunicada por escrito y de forma inmediata** por el Contratista a la Dirección de Obra y a la representación del Promotor.

No se admitirá la ejecución de cualquier exceso de medición o de nuevas unidades de obra sin la previa y expresa orden por escrito firmada por el Promotor. El incumplimiento de esta

obligación de aviso y autorización previa facultará al Promotor para denegar el abono de dichas unidades, siendo los costes íntegramente por cuenta del Contratista.

5.2. Procedimiento de Aceptación Formal.

La tramitación y validez de las desviaciones se ajustará al siguiente procedimiento formal:

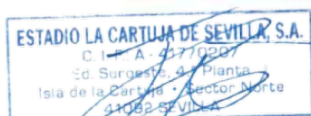
a) Excesos de Medición (unidades contratadas): Si durante el transcurso de la obra se constata que las mediciones reales superan a las proyectadas, la Dirección facultativa emitirá una propuesta justificativa. Dicha propuesta requerirá la **aceptación formal y expresa del Promotor** mediante una Orden de Cambio firmada, antes de que el exceso acumulado supere el 10% de la partida afectada.

b) Precios Nuevos (unidades no previstas): La aparición de necesidades no contempladas en el proyecto original exigirá la fijación contradictoria de precios nuevos entre la Dirección facultativa y el Contratista. Dichos precios deberán ser **aprobados formalmente por el Promotor** con carácter previo a su ejecución mediante el correspondiente Acta de Fijación de Precios Nuevos. Los precios se calcularán tomando como referencia los rendimientos y costes del cuadro de precios del proyecto original o, en su defecto, una base de datos oficial de referencia acordada.

5.3. Limitaciones económicas en la Liquidación Final.

En el momento del cierre de la obra y la redacción de la Liquidación Final del contrato, los importes derivados de las desviaciones autorizadas quedarán estrictamente limitados de acuerdo con los siguientes porcentajes máximos:

- **Límite por Excesos de medición:** la suma total de los excesos de medición recogidos en la liquidación final no podrá superar, en ningún caso, el **10% del Presupuesto de Adjudicación original** del contrato (IVA excluido), de conformidad con los límites previstos para las desviaciones en el artículo 242.4 de la LCSP. Todo exceso que supere este límite sin la tramitación previa de un modificado contractual formal no será objeto de abono.
- **Límite por Precios nuevos:** el importe acumulado derivado de la introducción de unidades con precios nuevos debidamente autorizados no podrá exceder el **10% del Presupuesto de Adjudicación original** (IVA excluido).
- **Límite máximo acumulado absoluto:** en ningún supuesto la suma conjunta de los excesos de medición y los precios nuevos podrá rebasar el **20% del importe de adjudicación** del contrato. Cualquier previsión de superación de este umbral durante el transcurso de la obra obligará a la paralización de las unidades afectadas y a la tramitación inmediata de un expediente formal de Modificación de Proyecto.



Ignacio González Navarro
Director de Operaciones ECSSA

ANEXO II

CONTRATO PROFORMA

CONTRATO MIXTO DE SERVICIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DEPORTIVO EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

En Sevilla, a [Día] de [Mes] de 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369. Representada en este acto por [Nombre de los Representantes de ECSSA], en su condición de apoderados de dicha Sociedad (en adelante, ECSSA).

DE OTRA PARTE: [Nombre del Representante del Adjudicatario], mayor de edad, con NIF [NIF del Representante], en representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA] (en adelante, el "Adjudicatario" o el "Contratista"), con CIF [CIF de la Empresa] y domicilio social en [Domicilio Social de la Empresa]; actuando en su calidad de apoderado en virtud de poder bastante al efecto inscrito en el Registro Mercantil.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente contrato, y actuando en la representación indicada,

EXPONEN

- I. Que ECSSA, mediante Acuerdo de Inicio, inició el expediente de contratación nº 2026/0929, por el procedimiento previsto en el artículo 321.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para la adjudicación del contrato mixto de renovación del sistema de alumbrado deportivo en el Estadio La Cartuja de Sevilla.
- II. Que, tras la tramitación del referido procedimiento y la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego, ECSSA comunicó al Adjudicatario que su oferta había resultado la más ventajosa y, por ende, adjudicataria del contrato.

III. Que el Adjudicatario concurrió a dicha licitación habiendo resultado seleccionada su propuesta económica y técnica conforme a los criterios establecidos en el pliego, habiendo acreditado la solvencia exigida y aportado las certificaciones administrativas correspondientes.

IV. Que, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan otorgar el presente Contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato es de naturaleza mixta y tiene por objeto la ejecución por el Contratista de las siguientes prestaciones integradas para la renovación del sistema de alumbrado deportivo y su instalación eléctrica en el Estadio La Cartuja de Sevilla:

1. Servicio de redacción del Proyecto Técnico de la instalación eléctrica y de iluminación deportiva, visada por técnico competente; legalización de las instalaciones.
2. Suministro del material y equipamiento lumínico homologado (proyectores para terreno de juego y grada).
3. Ejecución de la obra de instalación física, sustitución de líneas de blindobarras por cableado eléctrico dimensionado, direccionamiento, apuntamiento, pruebas de campo.

Todo ello conforme al alcance, contenido y especificaciones descritos en el Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I), así como en la oferta presentada por el Contratista, documentos que se incorporan al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza privada. Se rige por sus propias cláusulas, por el Pliego de licitación y sus Anexos, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA (apartados 8 y 13) y, de forma supletoria, por la legislación civil y mercantil, por la Ley 9/2017 (LCSP) y por la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso de discrepancia, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego y sus Anexos.

TERCERA.- PRECIO.

El precio del contrato se fija, con carácter global, en la cantidad de [•] EUROS ([•] €), más [•] € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un TOTAL de [•] EUROS ([•] €), IVA incluido, conforme a la oferta económica presentada por el Contratista (Anexo V).

En el precio se entienden incluidos todos los conceptos: beneficio industrial, costes directos e indirectos, medios materiales, manuales, técnicos, herramientas especializadas (luxómetros, EPIs, etc.), tasas de legalización.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN E HITOS OBLIGATORIOS.

El plazo de ejecución total corresponderá al fijado por el adjudicatario en su oferta. No obstante, la ejecución se estructurará de forma secuencial bajo los siguientes hitos improrrogables de obligado cumplimiento:

- El 50% de la obra debe estar ejecutada y por tanto certificada antes de **31 de diciembre de 2026**.
- El 100% de la obra debe estar ejecutada y por tanto certificada antes de **31 de marzo de 2027**.

En caso de demora imputable al Contratista en el cumplimiento del Hito Crítico Obligatorio (31 de diciembre de 2026) o del plazo final de entrega, se aplicará una penalidad diaria del 0,05% del precio global del contrato (IVA excluido) durante los primeros quince (15) días naturales de retraso, e incrementándose al 0,1% diario a partir del décimo sexto (16º) día natural. El importe total acumulado por penalidades por demora no podrá exceder, en ningún caso, del 10% del precio total del contrato (IVA excluido). Si se alcanza dicho límite, ECSSA quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento.

QUINTA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El precio se abonará por ECSSA previa presentación de las correspondientes facturas y certificaciones de obra o servicios a satisfacción de la Dirección Facultativa y de ECSSA, de acuerdo con los hitos temporales establecidos y la normativa de pagos aplicable de la sociedad.

SEXTA.- RECEPCIÓN, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO.

Concluidos los trabajos, se procederá a la firma del Acta de Recepción y Conformidad favorable. A partir del día natural inmediatamente posterior a dicha firma, comenzará a computar un periodo de garantía operativa y mantenimiento obligatorio de DOS (2) ANUALIDADES completas, cuyo coste ya está integrado en el precio del contrato.

El contratista responderá de cualquier defecto de instalación, vicio oculto o fallo de los componentes suministrados durante este periodo, debiendo reparar o sustituir los elementos sin coste adicional para ECSSA.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES.

El Contratista se compromete expresamente a:

1. Disponer de personal con la formación técnica específica acreditada (baja/media tensión, trabajos en altura sobre catwalk, redes DMX/RDM).

2. Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente los estándares internacionales exigidos (Reglamento UEFA Élite A y Estándar FIFA Tipo A), así como la normativa de contaminación lumínica (RD 1890/2008 y Decreto 37/2025 de Andalucía).

3. Tramitar la completa legalización de la instalación ante la Junta de Andalucía y los organismos de control pertinentes (REBT RD 842/2002).

OCTAVA.- CONTROL DE VIABILIDAD ECONÓMICA

El adjudicatario declara bajo su responsabilidad que los precios ofertados son plenamente viables para la correcta ejecución del servicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y con arreglo a los principios de eficiencia rectores de ECSSA, la viabilidad de la oferta ha sido previamente fiscalizada. En el caso de que durante el transcurso de la ejecución contractual se detecten desviaciones financieras insostenibles, modificaciones de calidades no autorizadas por la dirección facultativa o subcontrataciones que vulneren de manera directa los costes laborales mínimos del sector o los convenios colectivos vigentes, ECSSA quedará facultada de pleno derecho para iniciar de inmediato el oportuno expediente de penalizaciones por demora/incumplimiento o, en su caso, instar la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ECSSA se reserva el derecho a modificar el contrato por razones de interés público o necesidades operativas imprevistas del Estadio, conforme a los límites de la legislación aplicable.

Serán causas de resolución del presente contrato el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por las partes, el retraso en el hito crítico del 50% fijado para el 31 de diciembre de 2026, o la incursión del contratista en cualquiera de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Al tratarse de un contrato privado, las cuestiones litigiosas relativas a su efectos, modificación y extinción se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Sevilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR ECSSA

POR EL CONTRATISTA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA, bajo pena de falsedad documental, que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de

trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la

obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no

cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD

D./Dña., con NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en, calle

DECLARA, bajo pena de falsedad documental, que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- b) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en, calle

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio, suministro e instalación de **RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DEPORTIVO** del Estadio la Cartuja de Sevilla, propiedad de ECSSA, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla, se comprometo (en nombre propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del contrato, a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad máxima de:

PRECIO	(en cifra)	(en letra)
IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA EXCLUIDO)		
IMPORTE IVA (21 %)		
IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)		
MEJORA	(SI / NO): incorpora mejora de iluminación de cubierta	
ADSCRIPCIÓN CUALIFICADA DEL EQUIPO DE TRABAJO	El Director/a de Proyecto ostenta _____ años de experiencia del técnico titulado que lidere la instalación en proyectos de iluminación deportiva que superen el estándar UEFA Élite El equipo operativo ostenta formación avanzada y certificaciones oficiales vigentes de los operarios en trabajos en altura sobre estructuras textiles tensadas (<i>catwalk</i>) y en programación avanzada de nodos de control DMX/RDM: (SI / NO): _____ .	

Los importes deberán estar expresados en cifra y en letra. En caso de discordancia prevalecerá la consignación en letra, y en caso de discordancia entre los importes consignados en letra, prevalecerá el importe ofertado, IVA excluido, en letra, al que se aplicará el IVA correspondiente.

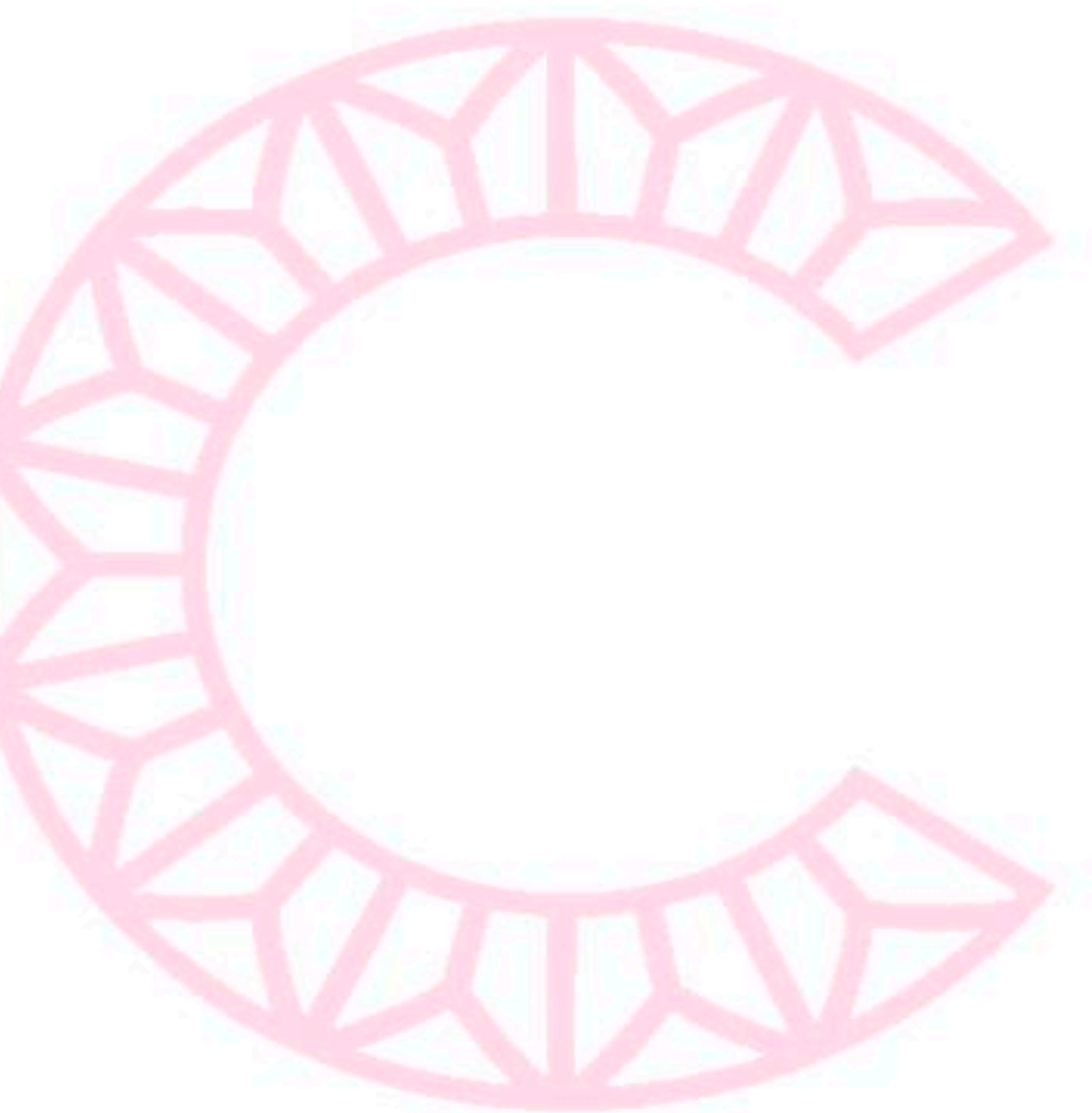
El precio consignado se oferta como precio máximo del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Proyecto que rige la licitación y el contrato, así como el beneficio industrial, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a ejecutar por el expresado importe la instalación objeto de la licitación completamente acabada, legalizada y funcionando.

En, a de de

Firma:

ANEXO VI

GUÍA DE ILUMINACIÓN DE LA FIFA



ANEXO VII

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

